



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION -- CUSCO
Creado por Ley N° 26521 -- 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 047-2021-MDP/GM

Pichari, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 004-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe N° 375-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 598-2021-MDP/GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, Carta N° 47-2021-MDP-GI/EFQF-RA del Residente de Obra, Informe N° 253-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0350-2021-MDP/GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, Carta N° 023-2021-MDP-GI/EFQF-RA del Residente de Obra de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2";

Que, mediante Carta N° 023-2021-MDP-GI/EFQF-RA de fecha 19 de febrero del 2021, el Residente de obra el Ing. Edmundo F. Quispe Flores, remite al Gerente de Infraestructura el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 0350-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 23 de febrero del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco", solicita que mediante su despacho se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan en mención para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 253-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, sobre la solicitud de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, declara observado el plan en mención y consecuentemente otorga 3 días calendaros para la absolución de Observaciones;

Que, mediante Carta N° 047-2021-MDP-GI/EFQF-RA de fecha 09 de marzo del 2021, el Residente de Obra de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, el Ing. Edmundo F. Quispe Flores remite al Gerente de Infraestructura el documento absolviendo las observaciones hechas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad en mención;

Que, mediante Informe N° 598-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 11 de marzo del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal la subsanación a las observaciones realizadas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo de la Actividad en mención, en consecuencia, solicita que mediante su despacho se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de las observaciones para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 375-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 15 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 19 de marzo del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Actividad “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados con Perfilado y Compactado en los CC.PP. Omayá y Catarata, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL